

80
provision del Sr. Contador q. de Salove y ensue
Capitulo el diez y siete que se citta, ala letra es
el siguiente

Cap. 17. Que auento adadha Villa, tiene una Pl. Prov.^{or}
para que no se puedan elegir ni nombrar para Alcal
des ordinarios, Padre a Hijo, ni hijo a Padre, ni herma
no a hermano, ni Cuñado a Cuñado, ni Suegro a
Yerno, ni lo contrario se aientta p. este contrato
queladha Provision se aya de guardar

Lo qual se ha visto asi consta y parece en dho Cap. y lo
relacionado mas en forma de dha Compra y C. a que
me refiero, y para q. conste en obsequio de lo man.
dado en el acuerdo q. antes de aqui se certifico y firmo
en dho Ayuntamiento. dho dia mes y año

Y luego y juntamente sus Mage.^s dnos Señores Condes de S. J. de
C. y R. de Aragon, siendo visto oído y entendido el Capitulo
que se refiere, y arreglado a lo que en el por S. Mag.^s
manda para q. se cumpla la nombrada a proporcion de Alcal
des ordinarios, Regidores, y demas en la forma sig.
Para Alcaldes ordinarios

El Señor D. Diego Vidal Blanco nombro por Alcalde ordi
nario a D. Juan de Aldeza con binion de todos los demas
Señores

El Señor D. Alonso Solana Aldeza nombro por Alcalde ordi
nario a D. Juan Casa Cayula, con binion de todos los
demas Señores

